

Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 19 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael G.<sup>o</sup> Valdecasas y G.<sup>o</sup> Valdecasas en la representación acreditada de la Sociedad Mercantil «Los Propios del Guadiana, S.A.», contra las Resoluciones de 16 de diciembre de 1991 dictada por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y de 6 de septiembre del propio año dictado por la Cámara de Comercio e Industria de Granada -confirmatoria la primera del recurso de alzada interpuesto contra esta segunda- que había desestimado la petición de la entidad actora de causar baja como elector de la Cámara de Comercio, como consecuencia de la notificación a la actora de la cuota a pagar correspondiente al ejercicio del año 1989, que se anulan por no aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.<sup>o</sup>, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de noviembre de 1992.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6137/91, interpuesto por Simago, S.A., contra resolución de la Dirección General de Salud de 11 de noviembre de 1991, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (sección 3.<sup>o</sup>) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 25 de noviembre de 1992, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

Que estimando, parcialmente, el recurso interpuesto por Simago, S.A., contra las resoluciones sancionadoras de 10 de abril de 1991 y 11 de noviembre de 1991 dimanantes, respectivamente, de la Delegada en Cádiz de la Consejería de Salud; y del Director General de Consumo, declaramos ajustados a derecho dichos actos administrativos, excepto en lo referente a la cuantía de la sanción que será reducida a 100.001 ptas. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus

propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.<sup>o</sup>, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 1992.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2028/91, interpuesto por Cydeplas, S.A., contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de 6 de marzo de 1991; la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.<sup>o</sup>) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 16 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Cydeplas, S.A.» contra el acuerdo de 12 de febrero de 1991 de la Junta Electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y el de 6 de marzo siguiente de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos que la candidatura presentada por la recurrente reúne todos los requisitos de admisibilidad necesarios, y en consecuencia proclamamos la misma y se tiene por elegida por concurrir las circunstancias del párrafo primero del art. 6.3 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, para formar parte como miembro del Pleno de dicha Cámara en la Sección de Industria, Sector Química, Productos Químicos Orgánicos, Combustibles y Afines; y dejamos sin efecto y anulamos el nombramiento de «Miguel Gallego, S.A.», que por sorteo realizó el 22 de febrero de 1991 dicha Junta Electoral; sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

En base a la Orden de 2 de febrero de 1994, Decreto 148/94 y 153/94 y Orden de 5 de mayo de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre medidas de Promoción Cooperativas, se ha concedido subvención a las siguientes entidades:

Expediente núm.: AT.01.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Etiquetas Tejidas» de La Carolina (Jaén).

Importe: 4.000.000 ptas.

Expediente núm.: AT.02.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Envases Iberalca», de Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 1.100.000 ptas.

Expediente núm.: AT.05.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Dagipel», de Jaén.

Importe: 4.400.000 ptas.

Expediente núm.: AT.06.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Tiamo», de Mengíbar (Jaén).

Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente núm.: AT.14.JA/94.

Entidad: S. Coop. And. «Aceba Servicioop» de 2.º Grado, de Bailén (Jaén).

Importe: 3.000.000 ptas.

Expediente núm.: AT.02.JA/95.

Entidad: S. Coop. And. «María Auxiliadora» de Marmolejo (Jaén).

Importe: 1.930.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, apartado cinco, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y del Decreto 472/94, de 27 de diciembre, sobre prórroga del mismo para 1995.

Jaén, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Instituto de Control de Calidad, SA, en la instalación sita en Mairena del Aljarafe (Sevilla), en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Daniel Mela Jambrina, en nombre y representación de la empresa «Instituto de Control de Calidad, S.A. (I.A.C.C.S.A.)», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Mairena del Aljarafe (Sevilla), P.I.S.A., c/ Brújula, núm. 17.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L059-41SE, y acreditada en las áreas:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 26.10.95).

- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y muestras in situ de suelos» (BOJA 26.10.95).

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 26.10.95).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Instituto de Control de Calidad, S.A. (I.A.C.C.S.A.)», en la instalación sita en Mairena del Aljarafe (Sevilla), P.I.S.A., c/ Brújula núm. 17, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo: Inscribir la ampliación de la acreditación otorgada en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecida en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, en el municipio de Albolote (Granada), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Jesús Mellado González, en representación de Viviendas Sociales de Granada, S.A. (Visogsa), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «48 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Albolote (Granada)».

Con fecha 29 de noviembre de 1993, el expediente 18-01-0037/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Viviendas Sociales de Granada, S.A. (Visogsa), se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.